Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL QUERÉTARO** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** **DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **OFICINA DE CONTRATOS**	**050GYR075N16926-001-00** **NUMERO CONTRATO IMSS S6M0118**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DEL "TESTIGO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029,** DE CARACTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **C. JOSE FRANCISCO PONCE Y CÓRDOVA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado

I.2 La **Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO",** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **94,989** de fecha **13 de febrero de 2020**, pasada ante la fe **del licenciado Luis Ricardo Duarte**, Notario número **24** de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número **98**, de la cual es titular el **licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el **LIC**. **JOSE ALEJANDRO URBINA DOMINGUEZ, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** con **R.F.C.** [redacted] **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** número **AA-50-GYR-050GYR075-N-169-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 47, 48 FRACCION II, 54 FRACCION I, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 75, 77, 78 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2, 8, 9, 11, 12, 47, 93, 95, 97, 98, 99, 103, 105, 108, 109 fracción II SEGUNDO PARRAFO, 126, 129, 130 y 134 de su Reglamento de la (LAASSP) del Reglamento de la Ley de

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del del **ACTA DE ASIGNACIÓN** de fecha **16 de octubre del 2026,** emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al **"EL PROVEEDOR"** a través del Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **51332004**, con número de folio **0000446867-2026** de fecha **10 de septiembre del 2026**, emitido por el Mtro. José Luis Páez Zamora, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"**".**

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes**:** **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1 Es una **persona física,** de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento número [redacted] expedida por el Juzgado [redacted] libro [redacted] - y registrado en el Distrito Federal (Ahora Ciudad de México) el [redacted]

II.2 Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC POCF421002STA).**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la vedad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la "**LAASSP**"

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
Nacionalidad, Acta de nacimiento y Libro

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la "**LAASSP**" y 156 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

II.6. Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en [redacted]; **teléfonos** [redacted] señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico**:** [redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a la **CONTRATACIÓN DEL "TESTIGO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029,** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI"
Anexo 2 (dos)	"Fallo/Oficio de Adjudicación"
Anexo 2A (dos A)	"Propuesta Económica de "**EL PROVEEDOR**"
Anexo 3 (tres)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado"
Anexo 4 (cuatro)	"Política de Pago"
Anexo 5 (cinco)	"Solicitud de pago electrónico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$50,564.66 (Cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado, que asciende a $8,090.35 (Ocho mil noventa pesos 35/100 M.N.)**, para dar un total de **$58,655.01 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.)** y un monto máximo de **$126,411.64 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos once pesos 64/100 M.N.) Aplica tasa del 16% del Impuesto al**

Datos testados:
Domicilio, Teléfono y Correo electrónico

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Valor Agregado, que asciende a **$20,225.86 (Veinte mil doscientos veinticinco pesos 86/100 M.N.)**, para dar un total de **$146,637.50 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)** Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se detallan en el Anexo 2 (dos), denominado: "Fallo/Adjudicación".

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, estipulado en el artículo 73 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8.00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO 3**" que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

Plazo de pago:
20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

1. Contrato enlazado en el sistema Financiero FINAT: o,

2. Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMAN, antes de IVA.

3. Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

• Número de proveedor;
• Combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
• Número de contrato o, número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar

4. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), SAT e INFONAVIT positiva y vigente.

5. En su caso, copia de orden de servicio

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a prestar a "**EL INSTITUTO**" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **"Anexo Técnico"** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2)** del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **a partir del día siguiente al de la fecha de la adjudicación y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

No aplica garantía de anticipo, toda vez que no se otorgarán anticipos conforme a la cláusula tercera del presente contrato.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 69 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

e) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

f) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

g) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

h) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. JOSE ALEJANDRO URBINA DOMINGUEZ, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,** con **R.F.C.** [redacted] con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derecho y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a "**EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinente, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO".**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. Conservar el requerimiento de pago de la deductiva conforme a la legislación aplicable

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Anexo Tres) del presente contrato.

El límite máximo de las deducciones será el establecido en los Términos y Condiciones incorporados al Anexo 3 del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO",** por conducto del administrador del contrato aplicará a "**EL PROVEEDOR**", una pena convencional por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "**EL PROVEEDOR**" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "**EL INSTITUTO**" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "**EL PROVEEDOR**" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**..

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres).**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "**LAASSP**" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "**EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes..

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y

o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término **de 5 (cinco) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de **10 (diez) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y **firman electrónicamente** el día **06 de noviembre del 2026**

POR:
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C. [redacted]

JOSE ALEJANDRO URBINA DOMINGUEZ
Jefe de Servicios Administrativos
R.F.C. [redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"
(R.F.C: POCF421002STA)

NOMBRE

JOSE FRANCISCO PONCE Y CÓRDOVA
Persona Física con Actividad Empresarial

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos

Datos testados:
RFC

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafo I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Queretaro
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

PREVIO

FOLIO: 0000446867-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 23 Queretaro
239001 Oficina del OOAD QUERETARO
300100 Jef Serv Sal Trab Prest Eco So

Concepto: Num Referencia 239001300100/0874/2026 PREVIO POR PAGO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURIDICCIONALES POR LA CONTRATACION DE TESTIGO SOCIAL - -

Fecha Elaboración: 10/09/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 170,100.00
Cuenta: 51332004 SERV. REL PROCED JURISDICCIONA Unidad de Información: 236502 Centro de Costos: 320200
COG 3310502

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	170.1	0.0	0.0	0.0

DEVENGADO (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

JOSE LUIS PAEZ ZAMORA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 2 (dos) "Fallo/Adjudicación"

----------FALLO----------

Se Adjudica al licitante "JOSÉ FRANCISCO PONCE CÓRDOVA (TESTIGO SOCIAL PF010)", el contrato abierto para la contratación del **"TESTIGO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029"**, por el periodo **a partir del día siguiente al de la fecha de la adjudicación y hasta la firma del o los contratos correspondientes al procedimiento de licitación objeto del atestiguamiento, o hasta la fecha del fallo en el que se declare desierto o la cancelación del mismo,** por un importe máximo de **$126,411.64 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos once pesos 64/100 M.N.)** aplica tasa 16% y por un monto mínimo de **$ 50,564.66 (Cincuenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)** ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando cotización de conformidad con lo solicitado en el **Anexo número 09 "PROPOSICION ECONOMICA"** de la Convocatoria, en donde se establece el costo unitario por partida.

CUCOP:33901-0032				JOSÉ FRANCISCO PONCE CÓRDOVA (TESTIGO SOCIAL PF010) No. Oficio 238001-150100/CA/430/2026
PARTIDA	CLAVE CUCOP	(13) DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE SIN IVA
1	33105-0008	"TESTIGO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029"	SERVICIO	$126,411.64
			SUBTOTAL	$126,411.64
			IVA 16%	$20,225.86
			TOTAL	$146,637.50

- Los precios, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.
- Los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad señaladas en el oficio de solicitud de cotización

RESUMEN	
Partida Partidas	1
Partida Partidas Asignada	1
Partidas Desiertas	0

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	VIGENCIA	MONTO MAXIMO APLICA TASA 16%	MONTO MINIMO APLICA TASA 16%	PORCENTAJE DE LA GARANTÍA

050GYR075**N169**26-001-00	JOSÉ FRANCISCO PONCE CÓRDOVA (TESTIGO SOCIAL PF010)	CALLE SUR 77, EXTERIOR 254, INTERIOR 1, COLONIA SINATEL, ALCALDIA IZTAPALAPA , CIUDAD DE MEXICO	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA LA FIRMA DEL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBJETO DEL ATESTIGUAMIENTO, O HASTA LA FECHA DEL FALLO EN EL QUE SE DECLARE DESIERTO O LA CANCELACIÓN DEL MISMO	$126,411.64	$50,564.66	NO APLICA

Octavo.- Fecha, lugar y hora para firmar los contratos, documentación requerida y presentación de garantías.----------

Se informa al Licitante Adjudicado: 1.- Que la firma del contrato será el ***día 06 (seis) de Noviembre del 2026 (dos mil veintiséis),*** en horario de 09:00 a las 15:00 horas ó en su defecto dentro de los quince días hábiles siguientes al de la citada notificación., A través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de mediante la plataforma Compras MX, 2.- El periodo de vigencia del contrato es del **A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA LA FIRMA DEL O LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN OBJETO DEL ATESTIGUAMIENTO, O HASTA LA FECHA DEL FALLO EN EL QUE SE DECLARE DESIERTO O LA CANCELACIÓN DEL MISMO”**.----------

Firma del contrato.
Para efectos de elaboración del contrato el licitante adjudicado deberá presentar en la oficina de contratos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la Notificación del fallo, la documentación siguiente:

Tratándose de personas morales y físicas (según corresponda):
- Original para cotejo o copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, para su cotejo.
- Acta de nacimiento.
- Copia de su cédula de identificación fiscal, con domicilio fiscal.

- Comprobante de domicilio
- Copia del documento en el cual conste su registro patronal ante el IMSS.
- Copia del documento en el cual conste su registro ante el INFONAVIT.
- Su representante legal deberá presentar copia del poder otorgado ante fedatario público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma, acompañado original para su cotejo.
- Documento vigente expedido por El S.A.T., en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas 3.12 y 3.13.1 de la resolución miscelánea fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el s.a.t., publicada en el D.O.F. Para el presente ejercicio, o las que se encuentren vigentes, sin adeudos, positiva y legible al momento de la firma correspondiente.
- Constancias correspondientes de que sus trabajadores, se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y se encuentran al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales, en caso de contar con trabajadores, el formato debe estar vigentes, sin adeudos, positiva y legible.
- Documento vigente expedido por el instituto mexicano del seguro social, en el que emita opinión positiva a nombre del licitante sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, el formato debe estar vigente, positiva y legible.
- Constancia vigente de situación fiscal emitida por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el diario oficial de la federación (DOF) vigente, el formato debe estar vigente, sin adeudos, positiva y legible.
- Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los integrantes de la agrupación.
- Estarán obligados los licitantes adjudicados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores. Con fundamento legal en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2026, Publicada en el Diario oficial de la Federación 28 de Diciembre del 2025.
- Todo licitante, proveedor y cotizante que participe en esta OOAD, integrarse al REPIIMSS (http://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación realizados .Conforme a lo dispuesto en los numerales 6.7 de la Política de Integridad y 7.4 del Manual de Operación del (REPIIMSS), indicando la cláusula incorporada para tal efecto y anexando evidencia documental que acredite su inclusión. El REPIIMSS, más que un requisito, es una oportunidad para fortalecerla integridad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación.

Para la firma del contrato. El (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento de la Notificación del fallo del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Titulo 2, Capitulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2025.—----------

Previo a la suscripción del contrato, el licitante ganador deberá presentar la respuesta de la consulta de opinión ante el SAT, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que establece el Titulo 2, Capitulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2025.----------

Para el caso de que el licitante ganador vaya a celebrar dos o más contratos derivados del presente procedimiento licitatorio, previo a la suscripción de cada instrumento jurídico y por cada uno de éstos, deberá presentar el escrito al que se hace referencia en el párrafo anterior, con el que compruebe que realizó la opinión ante el SAT, en términos que establece el Titulo 2, Capitulo 2.1 de la Regla 3.12 y 3.13.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2025.----------

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.-------

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a EL INSTITUTO y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio notificación del fallo, o bien en la convocatoria a la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo EL INSTITUTO realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 61 de la Ley, y 49 segundo párrafo de su Reglamento, la presente acta se pone a disposición de los licitantes en la dirección electrónica de https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes..----------



NOTFAN16926_c.pdf

Nota: Para consultar el documento, dar doble clic sobre el icono anterior.

El archivo se incorpora en su formato original con la finalidad de preservar íntegramente su contenido, estructura, tablas, importes y demás elementos que lo conforman, evitando alteraciones derivadas de su transcripción o reproducción dentro del cuerpo del presente contrato. El documento denominado “Fallo/Adjudicación” forma parte integrante del presente instrumento contractual para todos los efectos a que haya lugar. En las versiones del presente contrato en las que, por las características del formato electrónico, no sea posible acceder al archivo mediante el vínculo u objeto incorporado, el documento se incluirá como anexo al presente contrato.

Anexo 2 A (dos A)"Propuesta Económica"

JOSE FCO PONCE CORDOVA
INGENIERO CIVIL
U.N.A.M. Testigo Social PF-010

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO PROPUESTA ECONÓMICA SOLICITUD DE COTIZACIÓN NO. SC-2026-00033057		
NOMBRE DEL LICITANTE:	JOSÉ FRANCISCO PONCE Y CÓRDOVA	FECHA DE PRESENTACIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 20
R. F. C.:	POCF421002STA	LUGAR DE ENTREGA: QUÉRETERO
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:	00115174	PLAZO DE ENTREGA: HASTA QUE CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO A TESTIFICAR
ESTRATIFICACIÓN EMPRESA:	MICRO ( ) PEQUEÑA ( )	MEDIANA ( ) NO MIPYME (X)

En relación al "TESTIGO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029" designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuyo monto estimado es de $ 126,411.64 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE pesos 64/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Considerando el Tabulador de Contraprestaciones de Testigos Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno vigente, a saber:

Monto de los procedimientos de contratación pública (Expresados en UMA[1])		Contraprestación del Testigo Social por procedimiento de contratación pública (Expresados en UMA)[2]
5,000,000.00	20,985,283.72	1,250
20,985,283.73	36,970,567.44	1,350
36,970,567.45	52,955,851.16	1,450
52,955,851.17	En adelante	1,550

[1] Unidad de Medida y Actualización

[2] Monto de contraprestación que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

En el caso que nos ocupa, considerando que el valor de la UMA para 2026 es $117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.), y que el monto estimado del procedimiento de licitación pública a atestiguar es de $1,285,747,635.00 (MIL DOSCIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCEINTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; se tiene que dicho importe, expresado en UMAS ubica al procedimiento respectivo en el rango del primer renglón. Dado lo anterior, la contraprestación establecida aplicable es de 1,250 UMAS equivalentes a $ 146,637.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

JOSE FCO PONCE CORDOVA
INGENIERO CIVIL
U.N.A.M. Testigo Social PF-010

Por lo anterior, el importe del contrato sería de $126,411.64 (CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE pesos 64/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de $20,225.86 (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100) dando un total de $146,637.50 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) conforme a lo que a continuación se describe:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
"TESTIGO SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029"	Servicio	$126,411.64	$20,225.86	$146,637.50

IMPORTE TOTAL INCLUIDO EL IVA, CON LETRA: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.**

Si bien "los precios de esta cotización se determinaron considerando todas las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad, que incluye el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones, así como los anexos correspondientes señaladas en el oficio de solicitud de cotización", también hay que considerar que las contraprestaciones de los testigos sociales se rige por la determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno emitida mediante el oficio circular No. UPSRC/DGPSFC/241/051/2026 en el que se establece el tabulador de contraprestaciones de los Testigos Sociales, que es el documento en el que nos basamos para elaborar la cotización en función del monto de la licitación.

Como se indica en el texto de dicha circular, el tabulador es de observancia obligatoria.

Querétaro a 13 de octubre de 2026.

Atentamente

José Francisco Ponce y Córdova
Testigo Social PF 010

Sur 77 N° 254-1 Col. Sinatel Cd. de Mexico C.P.09470 ponce99@prodigy.net.mx. *55 5674 5947 Cel. 55 1654 6061*

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 3 (tres) "Anexo Técnico"
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

A) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI

A.1) Descripción Amplia y Detallada de los Servicios

Contratación del Servicio de Atestiguamiento del procedimiento para de Licitación Pública Nacional denominado "SERVICIO DE GUARDERÍA EN CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS ESQUEMAS VECINAL COMUNITARIO ÚNICO Y DE GUARDERÍA INTEGRADORA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 2027-2029**"**, y cuyo monto estimado es de $170,100 (Ciento setenta mil cien pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

A través del atestiguamiento se dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el sentido de que participarán Testigos Sociales en las licitaciones públicas cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de la Unidad de Medida y Actualización, y en aquellos casos que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de EL INSTITUTO.

En ese orden de ideas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 78, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servicio de atestiguamiento consistirá en la intervención del Testigo Social designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el procedimiento de contratación descrito con anterioridad en los siguientes eventos:

A) Sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias;
B) Juntas de aclaraciones;
C) Reuniones durante la atención de las preguntas y repreguntas realizadas por los licitantes;
D) Acto de presentación y apertura de proposiciones;
E) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;
F) Acto de fallo;
G) Formalización del contrato o de los contratos que deriven del fallo;
H) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y
I) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;

Cuando el procedimiento de contratación se declare desierto, o bien, cuando alguna o algunas de las partidas del procedimiento se declaren desiertas, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que se deban realizar para concretar la contratación de que se trate. Siendo el caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social informará de ello a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 78, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de cancelación del procedimiento de contratación de que se trate, el Testigo Social podrá recibir el pago proporcional a las etapas en las que haya participado, siempre que se hubiese suscrito el contrato de prestación de servicios, debiendo entregar, para tal efecto, los informes correspondientes. En el caso de que la cancelación del

procedimiento se realice previo a su inicio, ello se hará del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y sin que ello genere pago alguno por concepto de contraprestación.

Los lugares, fechas y horarios de los eventos son tentativos, y serán confirmados al Testigo Social con una anticipación de 24 horas máximo:

Eventos	Fecha
Subcomité Revisor de Convocatorias	27/10/2026
Publicación de Convocatoria en ComprasMX	29/10/2026
Acto de Junta de Aclaraciones.	12/11/2026
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	19/11/2026
Acto de Fallo.	04/12/2026
Firma de contrato	18/12/2026

Los entregables del presento servicio son los siguientes:

1. Informe previo, en su caso, conforme al artículo 78, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos.
2. Informe final, en un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, conforme al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos; mismo que deberá contener lo siguiente:
    I. El número con el que se identificó en la plataforma el procedimiento de contratación;
    II. La descripción del objeto del procedimiento de contratación que se realizó;
    III. La descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento de contratación;
    IV. En su caso, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que propuso durante el procedimiento de contratación, y
    V. Sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la transparencia y la imparcialidad del procedimiento de contratación.
3. Relación detallada de actividades realizadas, a más tardar en la fecha que entregue el informe final.

Dichos entregables serán presentados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y a las demás disposiciones aplicables que regulan la participación del Testigo Social.
Toda la documentación que el Testigo Social genere con motivo de la realización del servicio deberá ser entregada en original en Av. Mezquital número 6, en la colonia San Pablo, Querétaro, Qro, en el Almacén Delegacional.

A.2) Funciones del Testigo Social

El Testigo Social se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética, y propondrá, de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes o participantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas, observando las obligaciones que tiene encomendadas en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Testigo Social deberá considerar que las actividades del procedimiento de contratación en las que deberá participar son enunciativas, pero no limitativas.

La participación del Testigo Social en estos procesos no tiene como propósito sustituir a los órganos administrativos de vigilancia y control legalmente facultados, sino ofrecer una visión imparcial que monitoree la transparencia, equidad, objetividad y honestidad con que se conducen las partes involucradas en las diferentes etapas del procedimiento de contratación del servicio solicitado.

A.3) Elementos metodológicos y capacidad del Testigo Social

El Testigo Social designado para el procedimiento:

1. Contará con la capacidad necesaria para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en el procedimiento de contratación;
2. Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética en todos los actos o eventos en los que participe:
3. Participará con derecho a voz, pero sin voto, en cualquier momento durante el procedimiento de contratación;
4. Atenderá y responderá en forma oportuna cualquier requerimiento de información que le sea formulado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de Control; y
5. Guardará la debida reserva y confidencialidad en su participación, respecto de la información a que tenga acceso, de conformidad con las disposiciones legales en la materia, sin perjuicio de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, en caso de que exista una discrepancia entre el Testigo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, este podrá solicitar la intervención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para que otorgue la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.

A.4) Reserva y Confidencialidad

El Testigo Social tiene la obligación de guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a que tenga acceso con motivo de su participación, de conformidad con la legislación aplicable en la materia, y sin perjuicio de lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En particular, deberá guardar dicha reserva y confidencialidad cuando, durante su participación, tenga acceso a información clasificada con tal carácter, en términos de la legislación aplicable en la materia.

El Testigo Social se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar, la información que le sea proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda aquella que se genere o acuerde, en cualquier forma o medio, para el desarrollo de los servicios a que se refiere el presente documento; asimismo, se obliga a tomar las medidas necesarias para salvaguardarla, en el entendido de que dichas medidas no serán menores a las que emplearía para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.
En ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de esta contratación y la que le sea proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de requerir llevar a cabo alguna consulta con persona ajena a la presente contratación, deberá informarlo previamente al Instituto Mexicano del Seguro Social Mexicano del Seguro Social, a fin de que se formalice el convenio de confidencialidad que corresponda.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para permitir al Testigo Social el acceso a toda la documentación que solicite respecto de las diferentes etapas en que participe, en atención a lo dispuesto en el artículo 78, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A.5) Unidad de Medida

Servicio

A.6) Clave CUCOP

33105-0008 – Servicios de auditoría / Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales

B) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica
No aplica.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respete de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica
No aplica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existen circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica

No aplica

D) Norma Oficial Mexicana, Estándares, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad

No aplica.

TERMINOS Y CONDICIONES
CARACTERÍSTICAS

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicha contratación afectará al ejercicio presupuestal 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

El plazo de prestación del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026

c) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

Las penas convencionales y deducciones al pago se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa

Dónde:

- %d = porcentaje determinado en la solicitud de cotización por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
-

Se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos, por atraso en la prestación del servicio a razón del 1% por cada día natural de atraso, sin exceder el 20% del valor total de contrato.

Las Deductivas se aplicarán conforme a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Testimonio Final	En un plazo no mayor de 7 días naturales contados a partir de la conclusión de su participación, deberá entregar el informe.	Por la entrega parcial o deficiente del reporte al no cumplir con todos los elementos requeridos.	1% del total de la factura por día de atraso.	Será hasta el 20% del monto total del contrato.

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Relación detallada de actividades realizadas	Deberá entregar a más tardar en la fecha que entregue el testimonio, el informe que contenga las actividades realizadas por el Testigo Social, durante los eventos en los que haya participado.	Por la entrega parcial o deficiente del testimonio o el informe de actividades, al no cumplir con todos los elementos requeridos en el presente documento.	1% del total de la factura por día de atraso.	Será hasta el 20% del monto total del contrato.

d) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios

No aplica

e) Garantías

De conformidad con el artículo 69 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

- **Plazo para notificar al proveedor.**

Los lugares, fechas y horarios de los eventos son tentativos, y serán confirmados al Testigo Social con una anticipación de 24 horas máximo

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

No aplica

- **Caducidad de los bienes.**

No aplica

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

No aplica

- **Periodo de garantía.**

No aplica

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

No aplica

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

No aplica

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**

No aplica

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

De conformidad con el artículo 69 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa al Testigo Social otorgar garantía de cumplimiento de contrato.

f) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato

1. Tipo de moneda en que se realizará el pago: Pesos de los Estados Unidos Mexicanos, moneda nacional.
2. Forma de Pago: En una sola exhibición.

Plazo de pago: 20 días

Requisito:

- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; ó
- Existencia de una orden de servicio por Contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A de Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato o número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.

- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

g) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

El administrador del contrato verificará que el servicio se haya prestado en términos de lo dispuesto en el Anexo Técnico; particularmente deberá recibir del Testigo Social el Testimonio, los informes y documentos que se refieren en el inciso a.1) Descripción Amplia y Detallada de los Servicios del citado Anexo Técnico.

En caso de incumplimientos en la prestación de los servicios, el administrador del contrato comunicará de ellos al Testigo Social, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección, y sin menoscabo de la aplicación de penas convencionales o deductivas.

h) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo**
No se otorgarán anticipos.

i) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable
El Instituto Mexicano del Seguro Social, es el responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe. Los datos personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en los expedientes de los procedimientos de contratación de obra pública que efectúe el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales se ubicaran en sus archivos con la finalidad de acreditar su identidad o, en su caso su personalidad jurídica para intervenir en los diversos actos de dichos procedimientos, llevar a cabo la formalización de los instrumentos contractuales correspondientes, dar cumplimiento a las obligaciones inherentes a las relaciones jurídicas que deriven de las contrataciones; dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

j) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original
No aplica

k) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia
No aplica

l) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original
No aplica

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51332004 – Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales

Partida presupuestaria
COG 33105

Concepto:
Por los pagos destinados a cubrir el costo de servicios o periciales de profesionales o técnicos en alguna materia: designación de interventores, auditores, testigos sociales, y cualquier otra figura análoga o similar requerido u ofrecidos en los procesos o procedimientos en que sea parte el Instituto.

Nota 1: su uso en Delegaciones está limitado únicamente al concepto de testigos sociales.

Nota 2: en caso de cancelación o diferimiento del procedimiento de contratación de que se trate como contraprestación el testigo social percibirá un pago mínimo equivalente a 190 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, si no hubiere firmado contrato de prestación de servicios respectivo y si ya se hubiera suscrito dicho contrato, la cantidad equivalente a 743 salarios mínimos vigente general en el Distrito Federal, en ambos supuestos sin incluir el impuesto al valor agregado.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o,
Diversos, cuando se trate de personas morales.

Requisito:
- Contrato enlazado en el Sistema FINAT; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - combinación contable (unidad de información, centro de costos y cuenta contable); y,
  - número de contrato o número de orden de servicio, y su respectiva nomenclatura de enlace SAI, en caso de aplicar.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
17-agosto-2026	18-agosto-2026	19-agosto-2026	21 AGO 2026
Luis Carlos [illegible] Martínez Hernández Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. [illegible]	[illegible] Maurisio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51332004 – Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales

Partida presupuestaria
COG 33105

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Nota 3: para contrataciones de testigo sociales en Delegaciones, el CFDI, deberá contener la firma de la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Para orden de servicio
Nivel central
- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Delegación
- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
17-agosto-2026	18-agosto-2026	19-agosto-2026	21 AGO 2026
Luis Carlos J. Martínez Hernández Encargado de la División de Normatividad Contable y Fiscal, designado mediante oficio No. CCTE 03 3001681000/2026030/311.	Lic. Mauricio José González Almada Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Otorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 2 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Anexo 5 (cinco) "Solicitud de pago electrónico"
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a_____ de _____de 20___

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.
SELLO EMPRESA
Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial Copia comprobante de domicilio

Nota:
Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfîn, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.
Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

Contrato: 050GYR075N16926-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 04/11/2026 14:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

eyBJV2qZFo67+f1SyfPj7p4u/QBVoOfN/+Ws3l0H5Dba0eYqoBlcX9/BmJUR3LEaZH05iOl+8IeUY06vHsh3AAx8rB7JwzARWNwGB7LMlI0FIpYTQfkZ2ZisVmkTj//9wbztREd1T5gvGI2n89o/m3t4JRYSbdJq
Jc/0sl1iNko7AImz6WDT1imaKirwKz52TLAqMdPzm16rmkbiStuaqt0GMRdAZgUnR9u0ogbrmKXLj+vqVeDyXyPIpA83PbEefduv0sfHQTGrI+5P/xhnRbWxXC7aWnFaoXV/9B2U7Nvv3dzKEuaEnv3qX+gsjf9A
sf9wJHcg9HGJfyxH93Tgaw==

Firmante: JOSE ALEJANDRO URBINA DOMINGUEZ
RFC [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 05/11/2026 11:44

Certificado:

[redacted]

Firma:

KtqnzxRzAey34YoubRka1j/tmDZK4L8wm4BSnobn1T37wcKzYctll9cXxRU/vtvPM1SJn0biC9N4+/jzhcKyqcuR6BWG7xx5/E7bDM3R6DbSfmO+3f+eJ6QndF2J9joRehzTw8MTJrf0DMzyamIV4VgT3wFx+fbR
BeZe2+K5/ihJsXfL9Mn9F/HKJ8JYyAAe+twQiSIM/cEc+dOXYO8sUsjI7fvA0lbpQydi0+D8adhtli3w6JzGCvgn7N3wbKl5U89sGcP8u9vJt98T+XghNGSBD3AHELlky0hDbVjinrMdVWInTLxtO+eEhp4UFjYP
Jjzn2K8KCXOvagW9e5w9cw==

Firmante: JOSE FRANCISCO PONCE Y CORDOVA
RFC: POCF421002STA
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 06/11/2026 12:49

Certificado:

[redacted]

Firma:

Datos testados:
RFC, Número de serie, Certificado y Cadena original

Motivo:
En virtud de que los datos de mérito corresponden a información confidencial (datos personales de personas físicas y/o información entregada con tal carácter por los particulares), misma que únicamente está relacionada con su ámbito privado, patrimonio y organización interna, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

Fundamentación:
Con fundamento en el artículo 115, párrafos I y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

pSo9l+smuBWwTjDevUDHXUAVvkgZ/VuE/Ug9nz6UlO6s9v5gvzfritSuPsYxgFVbl/+auSMxkP4Pubmm1pl83TmHwnKCjSqCK6x6edzEsLdeL0Y1MBMvEb2zsM2P58/tvHaV0d95GOVkcvY94lxBnwY1tTU0f9gg
hfoG6efBiKtk56J2O2dhaHx0GJHlMroSvJItAFWb/9Yq63vmdivtVjIVKfCJw8uePmpFSmTN1BXVzlJVK7gzU4aSSS3fkfS0RaygxZKNKa4PLtUlR+M11RYWZ0XtkAFg/zIykpNgdhl9DeJu1yrRAPlpGpv0c1//
O1vEI5xAIlwoujNshT9rEQ==